
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL Nit: 804017401-1	
	CONTRATACIÓN	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CP-051-2026

CONTRATO No.	CP-051-2026
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE:	ESE CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL DE SAN MIGUEL (SDER.)
NIT.	804.017.401-1
REPRESENTANTE LEGAL IDENTIFICACIÓN:	DAYANA DACHAT QUINTERO AGUILAR CC 1.093.759.574 DE LOS PATIOS N.S.
CONTRATISTA:	SOLUCIONES INTEGRALES CORPORATIVAS TECNOLOGICAS SAS
REPRESENTANTE LEGAL IDENTIFICACIÓN:	BENJAMIN SUAREZ RODRIGUEZ NO 13.925.818 DE MÁLAGA
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE ADMINISTRADOR DE SISTEMAS, SOPORTE TÉCNICO, ASESORÍA, APOYO EN EL MANEJO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, A LOS USUARIOS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCIÓN; MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y PREDICTIVO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, EQUIPOS DE IMPRESIÓN, EQUIPOS DE COMUNICACIONES, CONSISTENTE EN REVISIÓN, REPARACIÓN, CONFIGURACIÓN DE PAQUETES DE SOFTWARE INSTALADOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA MISMA; IGUALMENTE REALIZAR LA REVISIÓN, VERIFICACIÓN Y REPARACIÓN DE FALLAS PRESENTADAS CON LA RED DE DATOS Y CCTV DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL DE JULIO A DICIEMBRE DE 2026
VALOR:	ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$11.400.000.)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SEIS (06) MESES
FECHA DE INICIO:	01 DE JULIO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2026


Entre los suscritos a saber, por una parte, **DRA, DAYANA DACHAT QUINTERO AGUILAR**, persona mayor de edad, identificada con C.C. No. 1.093.759.574 de los Patios N. S, debidamente facultada para contratar conforme al Acuerdo 010 de 29 de noviembre de 2025, y posesionada mediante Decreto N° 018 de 05 de abril de 2024 y Acta de Posesión N° 010 de abril 05 de 2024, y en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 194 de la ley 100 de 1993, ley 1438 de 2011, Resolución 5185 del 2013, acuerdo 003-2024, y demás normas concordantes que regulan la materia, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE** y SOLUCIONES INTEGRALES CORPORATIVAS TECNOLOGICAS SAS representada legalmente por **BENJAMIN SUAREZ RODRIGUEZ**, persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 13.925.818 de Málaga, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previa estas **CONSIDERACIONES:** 1) Que existe la necesidad de vincular contractualmente para desarrollar el siguiente **OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ADMINISTRADOR DE**

	Calle 4 no 2-03, Celular 3212044839, Email: esecesanmi@hotmail.com	Elaboró: Asesor jurídico
		Revisó: Asesor juridico
		Aprobó: Dayana Dachat Quintero Aguilar

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL Nit: 804017401-1	
	CONTRATACIÓN	


SISTEMAS, SOPORTE TÉCNICO, ASESORÍA, APOYO EN EL MANEJO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, A LOS USUARIOS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCIÓN; MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y PREDICTIVO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, EQUIPOS DE IMPRESIÓN, EQUIPOS DE COMUNICACIONES, CONSISTENTE EN REVISIÓN, REPARACIÓN, CONFIGURACIÓN DE PAQUETES DE SOFTWARE INSTALADOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA MISMA; IGUALMENTE REALIZAR LA REVISIÓN, VERIFICACIÓN Y REPARACIÓN DE FALLAS PRESENTADAS CON LA RED DE DATOS Y CCTV DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL DE JULIO A DICIEMBRE DE 2026. 2) Que la ESE no cuenta con personal de planta calificado para dicha labor. 3) Que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para atender el gasto con recursos asignados en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la actual vigencia fiscal de 2026. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ADMINISTRADOR DE SISTEMAS, SOPORTE TÉCNICO, ASESORÍA, APOYO EN EL MANEJO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, A LOS USUARIOS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCIÓN; MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y PREDICTIVO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, EQUIPOS DE IMPRESIÓN, EQUIPOS DE COMUNICACIONES, CONSISTENTE EN REVISIÓN, REPARACIÓN, CONFIGURACIÓN DE PAQUETES DE SOFTWARE INSTALADOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA MISMA; IGUALMENTE REALIZAR LA REVISIÓN, VERIFICACIÓN Y REPARACIÓN DE FALLAS PRESENTADAS CON LA RED DE DATOS Y CCTV DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL DE JULIO A DICIEMBRE DE 2026.** El Contratista se compromete para con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL** de acuerdo con las disposiciones vigentes emanadas por los órganos de control competentes, obrando con seriedad y diligencia en el servicio contratado, bajo los principios éticos y bajo las normas legales vigentes, dando cumplimiento a las solicitudes y recomendaciones que haga el contratante o sus delegados. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Levantamiento y estandarización de los procesos medico administrativos de la institución. 2. Puesta en funcionamiento e instalación del sistema para la realización de las operaciones del Hospital, utilizando la solución seleccionada, con personal del Hospital y con soporte funcional y técnico de administración en salud. 3. Capacitación: Entrenamiento requerido para los usuarios directos e indirectos para realizar de forma satisfactoria los cambios a nivel organizacional y el sistema de información. 4. Soporte y mantenimiento: Prestar todos los servicios de mantenimiento, actualización, consultoría y soporte requeridos para garantizar que se faciliten la aplicación de los nuevos procesos y que los productos adquiridos estarán durante este mismo periodo en total y correcta operación, que cumplen todas las normas aplicables y permanentemente actualizados tecnológica y operacionalmente. 5. Entrega del sistema al Hospital y debe incluir: a. Los procesos medico administrativos del sistema. b. Los instrumentos de captura y flujo de los datos desde la fuente primaria hasta los computadores. c. Las guías médicas y administrativas para depuración de la información y parametrización de todas las aplicaciones. d. Los planes de contingencia a aplicar en caso de falla de los procesos automatizados, especialmente los que tienen relación con la atención directa del público. 6. Dar a conocer el proyecto de automatización a todos los funcionarios de la institución. 7. Revisar y analizar la metodología que actualmente se viene desarrollando, para hacer los diferentes cambios enfocados a la implantación del sistema. 8. Levantamiento de la información de los procesos actuales. 9. Identificar los objetivos de cada proceso, los resultados y los insumos del proceso. 10. Analizar el proceso en términos de las interfaces con otros procesos. 11. Conformar grupo de trabajo en la Institución. 12. Conocer el software aplicativo. 13. Identificar y conocer los procedimientos requeridos por el sistema

	Calle 4 no 2-03, Celular 3212044839, Email: esecesanmi@hotmail.com	Elaboró: Asesor jurídico
		Revisó: Asesor juridico
		Aprobó: Dayana Dachat Quintero Aguilar

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL Nit: 804017401-1	
	CONTRATACIÓN	

en forma automática. **14.** Comparar el proceso actual Vs proceso a implantar. **15.** Rediseño e implantación de formatos de captura de información. **16.** Elaborar e implantar el manual de procesos y procedimientos. **17.** Analizar la capacidad organizativa del proceso en términos de los procedimientos, tiempo, recurso humano y recursos físicos necesarios. **18.** Configurar equipos de computación en la red. **19.** Instalación de los módulos del sistema. **20.** Garantizar la oportuna prestación del servicio durante el tiempo de la duración de la orden. **21.** Prestar los servicios objeto de esta orden de acuerdo a las necesidades y requerimientos del centro de salud. **22.** Las demás actividades asignadas de conformidad con la naturaleza del contrato. **23.** Responder por cualquier responsabilidad patrimonial generada en el desarrollo del objeto contractual, e imputada a su responsabilidad a título dolo o culpa, generada por imprudencia, negligencia o violación de reglamentos de la E.S.E. **24.** Presentación, envío y validación con corrección y cargue definitivo de la consolidación de los diferentes informes requeridos por los entes de control a las diferentes páginas incluida la página web institucional la cual se debe mantener actualizada según requerimientos y normatividad vigente. **25.** Realizar los pagos al Sistema de Seguridad Social. **26.** Realizar una visita bimensual en las instalaciones de la ESE para el mantenimiento de los equipos y soportes técnicos. **27.** Al finalizar cada mes presentar un informe final sobre la ejecución del contrato, el cual debe contar con el visto bueno del supervisor. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Corresponde además de los deberes señalados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las siguientes obligaciones especiales: **1.** Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos. **2.** Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios, es seis meses, contados a partir de la suscripción del contrato y el acta de inicio **CLAUSULA QUINTA: VALOR:** El presente contrato de Prestación de Servicios es la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$11.400.000). **FORMA DE PAGO:** El pago del presente contrato se hará en SEIS (06) pagos por un valor de UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS (\$1.900.000,) cada uno, de acuerdo al cumplimiento del objeto y las obligaciones establecidas, previa presentación de informe de actividades y certificación por parte del supervisor del contrato, designado por la E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL, que el cumplimiento del objeto contractual se ha prestado a entera satisfacción. **CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS:** El Contratista responderá civil, pecuniaria y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, como por las acciones y omisiones que le fueren imputables o que causen daño o perjuicio a la ESE, derivados de la celebración y ejecución del presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al contratante de cualquier acto y omisión que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas. Para los efectos penales el contratista se considera un particular que cumple funciones públicas en cuanto a lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación y por lo tanto estará sujeto a la responsabilidad que en esa materia señala la Ley para los servidores públicos. **SÉPTIMA. CLAUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones previas en este contrato, dará derecho al contratante al pago del diez por ciento (10%) del monto del contrato a título de sanción penal, renunciando el contratista a los requerimientos judiciales para este efecto. **CLAUSULA OCTAVA. CADUCIDAD.** - En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista que afecte en forma grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización, el contratante por medio de un acto administrativo debidamente motivado lo podrá dar por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Cuando la E.S.E, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que

	Calle 4 no 2-03, Celular 3212044839, Email: esecesanmi@hotmail.com	Elaboró: Asesor jurídico
		Revisó: Asesor juridico
		Aprobó: Dayana Dachat Quintero Aguilar

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL Nit: 804017401-1	
	CONTRATACIÓN	

garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quién a su vez se le podrá declarar la caducidad cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del contratista, quién se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidad previstas en la constitución, la ley 80 de 1993 y demás ordenamiento legal vigente en este aspecto y si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la misma legislación. **CLAUSULA DÉCIMA. CESIÓN.** - El contratista no podrá ceder derechos, ni obligaciones que adquiera por ministerio de este contrato, a persona natural o jurídica nacional o extranjera, pero podrá subcontratar las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato previa autorización de la E.S.E. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA. EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL.** - Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, la ejecución del mismo no genera relación o vínculo laboral con el contratante, por tanto, no habrá lugar al cobro de prestaciones sociales, ya que la remuneración aquí pactada se da a título de honorarios, y envuelve todos los costos que conlleve a la ejecución del objeto del presente contrato. En consecuencia, el contratante no responderá judicial ni extrajudicialmente por deudas, obligaciones y demás que surjan del contrato, diferentes a los honorarios aquí pactados. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.** - Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo mediante la suscripción de un acta motivada podrán suspender la ejecución del presente contrato, sin que para efectos del término o plazo de ejecución de las obligaciones objeto de este contrato se pueda computar el término de la suspensión. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA. SUPERVISION, DIRECCION Y VIGILANCIA.** - La vigilancia en la ejecución del presente contrato la ejercerá la Gerente de la E.S.E, quien deberá: 1. Verificar que el Contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 2. Vigilar que el objeto del contrato se cumpla en los términos y condiciones pactados. 3. Reportar respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones del contratista. 4. Certificar respecto al cumplimiento del contratista. 5. Informar al contratista sobre los traumatismos que se presenten dentro de la ejecución del contrato a fin de que se tomen las medidas del caso. 6. Recomendar adiciones en caso de darse las circunstancias imprevistas de fuerza mayor o caso fortuito. 7. Recomendar modificaciones en caso de ser necesario. 8. Verificar que el personal que emplee en la ejecución del contrato se encuentre afiliado al sistema de seguridad social y realice los aportes de parafiscales en el evento en que se requiera. 9. Elaborar las actas correspondientes. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA. GARANTÍA.** - En la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, según lo determine el estudio previo correspondiente atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo. Esta entidad considera que no es pertinente ni conducente la exigencia de garantías pues legalmente no se hace obligatorio su exigencia y además por la cuantía del valor del contrato y su forma de pago. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. VEEDURÍA.** Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala la constitución y la ley. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN.** - El presente contrato se perfecciona por el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. Para su ejecución requiere suscripción del presente contrato y acta de inicio; disponibilidades y reservas presupuestales correspondientes por parte de la entidad contratante. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar las partes señalan como

	Calle 4 no 2-03, Celular 3212044839, Email: esecesanmi@hotmail.com	Elaboró: Asesor jurídico
		Revisó: Asesor juridico
		Aprobó: Dayana Dachat Quintero Aguilar

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL Nit: 804017401-1	
	CONTRATACIÓN	


domicilio contractual el Municipio de San Miguel – Santander. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral de este contrato los estudios previos, la propuesta del contratista, documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA DECIMO NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará con base el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

Para constancia, se firma en San Miguel- Santander, el primer (01) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

POR LA ESE,

EL CONTRATISTA,

DAYANA DACHAT QUINTERO AGUILAR
Gerente ESE



BENJAMIN SUAREZ RODRIGUEZ
CC No 13.925.818 de Málaga

	Calle 4 no 2-03, Celular 3212044839, Email: esecesanmi@hotmail.com	Elaboró: Asesor jurídico
		Revisó: Asesor juridico
		Aprobó: Dayana Dachat Quintero Aguilar